



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, PARA CUBRIR LA REMUNERACIÓN A LA PERSONA FÍSICA CONTRATADA PARA LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR DE JESÚS PACHECO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA, EN SU CARÁCTER DE DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA SESAE” Y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA SESAE”:

- 1.1** Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche.
- 1.2** Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en concordancia con lo señalado en los artículos 22 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual dota a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, de atribuciones para suscribir en su representación, el presente instrumento.
- 1.3** Que tiene Registro Federal de Contribuyentes Número: SES170719FU1
- 1.4** Que de acuerdo a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, se cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, integrado por personas físicas con conocimientos en materia de anticorrupción, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de esta ciudadana; misma que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción



del Estado de Campeche, para ser contratada en esta Prestación de Servicios Profesionales.

- 1.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el importe de los honorarios que se generen con motivo del servicio profesional contratado de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de asesoría, financiados con recurso público.
- 1.6 Que el presente contrato de prestación de servicios por honorarios se establece conforme a lo determinado por el Órgano de Gobierno en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2020.
- 1.7 Que para efectos de liberación de pago por el servicio contratado, la responsable será la Coordinación Administrativa de **“LA SESAE”**.
- 1.8 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio **“10”**, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18-A, por prolongación de la calle 51, en el área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24010.

2. DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**:

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que fue designado por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **“LA SESAE”**.
- 2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3 Manifiesta haber cumplido con los requisitos y procedimiento establecido artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, y haber cursado los estudios que la acreditan con Licenciatura que ampara con la Cédula Profesional número _____, emitida por la Secretaría de Educación Pública, y cuenta con conocimientos técnicos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los



factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche que, a la suscripción del presente documento no está ocupando empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Asimismo, ni otro empleo que le impida el libre ejercicio de sus servicios prestados al Comité de Participación Ciudadana; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.5 Que manifiesta su conformidad para se efectue una retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta que le corresponda de los honorarios.

2.6 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle _____, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal _____

2.7 Que conoce las disposiciones de carácter jurídico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la realización de las actividades propias del Comité de Participación Ciudadana del **SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con cargo total a Recursos Públicos, pertenecientes al RAMO 28.

“**LA SESAÉ**” encomienda a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en todo lo estipulado en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche:



- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Anticorrupción;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generen;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la coordinación con la Plataforma Digital Nacional;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones estatales competentes y los municipios en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las



políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Anticorrupción;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes, denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité coordinador;

XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Anticorrupción; y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

SEGUNDA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS Y PAGO DE HONORARIOS. “LAS PARTES” conviene que los honorarios por los servicios prestados, deberán generarse y cubrirse oportunamente por parte de “**LA SESAE**”, a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, el importe total de: \$ **(SON PESOS 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado y la retención del 10% del impuesto sobre la renta. Dicho importe será pagado mediante transferencia bancaria o cheque nominativo mensual los días TREINTA (30) del mes en su caso, previa entrega del recibo de honorarios, señalando como método de pago en parcialidades o diferido correspondiente, el cual deberá ser remitido cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. La presentación de la factura podrá ser en forma impresa o electrónicamente, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de “**LA SESAE**”, esto en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; aunado a esto se deberá remitir vía electrónica la versión digital de la misma en sus formatos .XML y .PDF, al correo electrónico: sesae.nomina@gmail.com. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” acepta y conviene desde este momento, que, en caso de omitir la entrega de la factura, “**LA SESAE**” retendrá sus honorarios, hasta cumplir cabalmente con esta obligación. De igual manera, manifiesta



“**LA SESAE**”, que en caso de no cubrir en el plazo convenido los honorarios de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, se obliga a cubrir un diez por ciento (10%) adicional, por concepto de mora, a favor de aquella; mismo que será determinado en base al importe total bruto de los honorarios pactados.

TERCERA. INFORMES. “**LA SESAE**” para cubrir la remuneración a las personas contratadas, deberá requerir un informe mensual de actividades realizadas, por tanto, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá presentar en formato libre por escrito, dicho informe mensual, el último día hábil de cada mes, en torno a las actividades realizadas, con base en actas, documentos de trabajo y demás documentos que hayan generado, donde manifieste las actividades llevadas a cabo; mismas que deberán estar en congruencia con las atribuciones señaladas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y reconocidas en la Cláusula primera de este instrumento. Para ello, remitirá a “**LA SESAE**”, dos tantos originales del informe; a la presentación de dicho documento “**LA SESAE**” sellará de recibido un tanto, que deberá ser devuelto de manera inmediata, en vía de acuse a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

CUARTA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES. El presente contrato, tendrá un plazo de los servicios de UN (1) año, contados a partir del día **primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)**. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a presentar los informes mensuales de las actividades referidas conforme al siguiente calendario de actividades:

No.	MES	FECHA DE ENTREGA
1	ENERO	30 ENERO 2020
2	FEBRERO	27 FEBRERO 2020
3	MARZO	30 MARZO 2020
4	ABRIL	30 ABRIL 2020
5	MAYO	29 MAYO 2020
6	JUNIO	30 JUNIO 2020
7	JULIO	30 JULIO 2020
8	AGOSTO	28 AGOSTO 2020
9	SEPTIEMBRE	30 SEPTIEMBRE 2020



10	OCTUBRE		30 OCTUBRE 2020
11	NOVIEMBRE		30 NOVIEMBRE 2020
12	DICIEMBRE		21 DICIEMBRE 2020

QUINTA. RETENCIÓN POR IMPUESTOS Y DERECHOS. “**LA SESAE**” deberá realizar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, la retención que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que se efectúen mensualmente sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto en relación al punto 2.5 de las declaraciones del presente instrumento, en virtud de tal situación “**LA SESAE**” le extenderá a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” la constancia de retención correspondiente.

Respecto al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” será quien realice el entero de este impuesto; **LA SESAE**” no efectuará retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”. Durante la vigencia de este contrato “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a:

- I. Realizar las actividades establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, mismas que se encuentran señaladas en la cláusula primera del presente contrato; actividades que deberá realizar en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones del presente.
- II. Informar oportunamente a “**LA SESAE**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados por escrito.



- III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **“LA SESAE”**, así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos materia de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros, observando también, según lo dispuesto por el artículo 17, Fracción Segunda de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- IV. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a presentar los informes de avance obtenidos, consignados en la cláusula tercera del presente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SESAE”. Durante la vigencia de este contrato, **“LA SESAE”** se obliga a:

- I. Destinar la suficiencia presupuestaria para cubrir sus obligaciones de pago pactadas en este contrato durante el ejercicio del año 2020, a favor de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

OCTAVA. RESCISIÓN. **“LA SESAE”**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de procedimiento o juicio, por cualquiera de las causas establecidas en el Código Civil del Estado de Campeche y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales puede auxiliarse de información y tecnología proporcionada por **“LA SESAE”**, sin embargo, ésta no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**. Asimismo, **“LA SESAE”** y **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea, genera o constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por las Leyes del Trabajo.

“LA SESAE” no adquiere la calidad de patrón ni obligación laboral alguna con **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículo tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y Reglamentaria del



Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y demás relativos a la materia, por lo que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no será considerada como trabajador para los efectos legales, toda vez que se encuentra excluida del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, en virtud que se trata de un contrato de naturaleza civil de prestación de servicios profesionales, que con la firma de las partes que lo celebran, queda debidamente perfeccionado. Por lo que tampoco le será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la única relación jurídica existente entre ellas es la derivada del presente Contrato de naturaleza Civil. Por lo mismo, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** exime a **“LA SESAE”** de cualquier responsabilidad derivada de conceptos como pagos extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, bonos, prima de antigüedad, accidentes, despidos, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, así como cualquier obligación derivada del presente contrato.

DECIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato observará un plazo de los servicios de Un **(1)** año comprendiendo a partir del día **primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)** en todo caso, ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que cualquiera de ellas, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a cualquiera de ellas. De igual manera, será motivo de terminación anticipada, la renuncia que en su caso se dé por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por causas particulares que sean notificadas por escrito a **“LA SESAE”**, con quince días (15) de anticipación por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, o sin necesidad de este término, por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. La información y datos personales que sean proporcionados de manera voluntaria con motivo de la prestación de los servicios o por cualquier otra razón o motivo, será confidencial y estará resguardada por **“LA SESAE”**, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales



en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Asimismo, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio de difusión, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios, así como la información que **“LA SESAE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón de las actividades que realice.

De igual manera **“LAS PARTES”** convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, formulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos magnéticos, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquiera otra materia que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA TERCERA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no podrá, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en alguno de los asuntos que **“LA SESAE”** le encomiende o de las que tenga conocimiento en el ámbito de sus funciones.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato, dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier contrato anterior.

AVISO DE PRIVACIDAD.

Base de Datos Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales

“LA SESAE”, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y control de movimientos e incidencias de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en el Edificio “10”, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18-A, por prolongación de la calle 51, en el área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24010, presentando identificación oficial, en el horario de 08:00 am a 16:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACION Y OPOSICION, ASI COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO. Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE EL DÍA _____ (_____) DE _____ DE DOS MIL VEINTE (2020).

POR “LA SESAE”

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”



C.

C.

TESTIGOS

C.

C.

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

